

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012011-00505-00. Villavicencio, quince (15) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora solicitó se fije nueva fecha para la presentación de los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS solicitada por la apoderada de la demandante, señálese la hora de las 3 PM del día 5 del mes 06070 del año 2016.

Adviértase que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>145</u>	del
<u>7 julio 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

**INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00385-00.** Villavicencio, quince (15) de junio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo de 2016.

Téngase por autorizado como dependiente judicial del abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA a la estudiante de derecho KATHERINE ARISTIZABAL RONDON.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 145 del 7 julio 2016 

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

COP  
CS

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00385-00. Villavicencio, quince (15) de junio de 2.016. Al Despacho las presentes para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

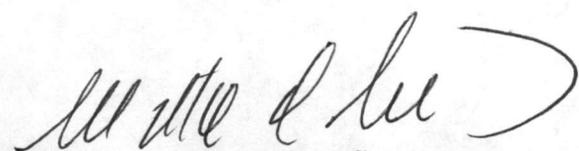
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Accédase a lo solicitado por la parte demandada. Previo a Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, **REQUIÉRASELE** para que aporte una CERTIFICACION actual, expedida por el Banco Agrario en la cual se indique que la cuenta de la cual es su titular se encuentre ACTIVA. Lo anterior, toda vez que de estar inactiva, el tesorero de CASUR, seguirá consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

  
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>145</u> del <u>7 julio 2016</u></p> <p> <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
---

CGP  
CS

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00385-00. Villavicencio, quince (15) de junio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el trabajo de partición presentado por la apoderada de la demandada.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1o del Art. 509 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN**, obrante a folios 26 y 27 y presentado por la apoderada de la demandada, por el término legal de cinco (5) días.

**REQUIÉRASE** al apoderado del demandante para que lo coadyuve si a bien lo tiene, toda vez que también le fue conferida la facultad para ser partidador.

Téngase por autorizado como dependiente judicial del abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA al estudiante de derecho SEBASTIAN ROZO ROJAS, conforme al escrito visible a folio 24 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>145</u> del <u>7 julio 2016</u>  <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--

**INFORME DE SECRETARÍA.** 5000131100012014-00173-00. Villavicencio, quince (15) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

No se da trámite al oficio visto a folio 85 toda vez que carece de la firma del abogado JAIRO ACOSTA MARTINEZ.

Indíquese al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE MARIO RIVEROS ACEVEDO que aún no es posible fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, por que no se ha admitido la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD conyugal y en consecuencia no se ha surtido el emplazamiento de los acreedores.

Para ordenar PROSEGUIR su trámite, la parte interesada deberá allegar una relación de los activos y pasivos con indicación de su valor estimado, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso

Por lo anterior se **INADMITE** para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

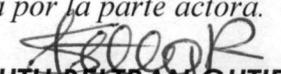
La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO
No. <u>145</u>	del
<u>7 julio 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

**INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012014-00239-00.** Villavicencio, quince (15) de junio de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la liquidación de la obligación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Aunque la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla toda vez que los incrementos de la cuota alimentaria mensual y las cuotas extraordinarias fueron mal calculados y no se tuvo en cuenta que a folio 52 se elaboró orden de pago por las cuotas alimentarias de los meses de junio de 2014 a abril de 2015. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4º del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como sigue:

MES	VALOR CUOTA	MESES	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
EXTRA	\$ 155.160,00	30	\$ 23.274,00	\$ 178.434,00
jul-13	\$ 155.160,00	29	\$ 22.498,20	\$ 177.658,20
ago-13	\$ 155.160,00	28	\$ 21.722,40	\$ 176.882,40
sep-13	\$ 155.160,00	27	\$ 20.946,60	\$ 176.106,60
oct-13	\$ 155.160,00	26	\$ 20.170,80	\$ 175.330,80
nov-13	\$ 155.160,00	25	\$ 19.395,00	\$ 174.555,00
dic-13	\$ 155.160,00	26	\$ 20.170,80	\$ 175.330,80
EXTRA	\$ 258.600,00	26	\$ 33.618,00	\$ 292.218,00
ene-14	\$ 159.721,00	27	\$ 21.562,34	\$ 181.283,34
feb-14	\$ 159.721,00	26	\$ 20.763,73	\$ 180.484,73
mar-14	\$ 159.721,00	25	\$ 19.965,13	\$ 179.686,13
abr-14	\$ 159.721,00	24	\$ 19.166,52	\$ 178.887,52
may-14	\$ 159.721,00	23	\$ 18.367,92	\$ 178.088,92
jun-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
EXTRA	\$ 159.721,00	22	\$ 17.569,31	\$ 177.290,31
jul-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
ago-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
sep-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
oct-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
nov-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
dic-14	\$ 159.721,00		\$ -	\$ 159.721,00
EXTRA	\$ 270.651,00		\$ -	\$ 270.651,00
ene-15	\$ 167.164,00		\$ -	\$ 167.164,00
feb-15	\$ 167.164,00		\$ -	\$ 167.164,00
mar-15	\$ 167.164,00		\$ -	\$ 167.164,00
abr-15	\$ 167.164,00		\$ -	\$ 167.164,00
may-15	\$ 167.164,00	11	\$ 9.194,02	\$ 176.358,02
jun-15	\$ 167.164,00	10	\$ 8.358,20	\$ 175.522,20

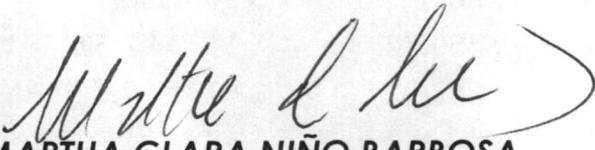
EXTRA	\$ 167.164,00	10		\$ 167.164,00
jul-15	\$ 167.164,00	9	\$ 7.522,38	\$ 174.686,38
ago-15	\$ 167.164,00	8	\$ 6.686,56	\$ 173.850,56
sep-15	\$ 167.164,00	7	\$ 5.850,74	\$ 173.014,74
oct-15	\$ 167.164,00	6	\$ 5.014,92	\$ 172.178,92
nov-15	\$ 167.164,00	5	\$ 4.179,10	\$ 171.343,10
dic-15	\$ 167.164,00	4	\$ 3.343,28	\$ 170.507,28
EXTRA	\$ 291.681,00	4	\$ 5.833,62	\$ 297.514,62
ene-16	\$ 180.153,00	3	\$ 2.702,30	\$ 182.855,30
feb-16	\$ 180.153,00	2	\$ 1.801,53	\$ 181.954,53
mar-16	\$ 180.153,00	1	\$ 900,77	\$ 181.053,77
abr-16	\$ 180.153,00	0	\$ -	\$ 180.153,00

**GRAN TOTAL \$ 7.237.747,15**

*De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría sírtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.*

*Teniendo en cuenta que la liquidación de COSTAS no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho el Juzgado le imparte aprobación.*

NOTIFÍQUESE,

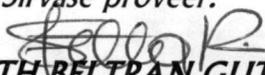
  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
 Juez

		<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>145</u>	del
		<u>7 julio 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria			

CGP  
C1

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110002016-00179-00.** Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

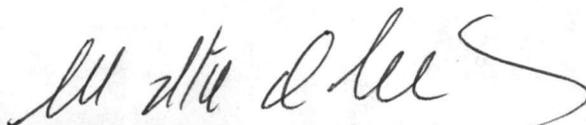
*Téngase por agregada la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados para lo pertinente.*

**PREVÉNGASE** a la parte interesada para que proceda de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala administrativa (Artículo 5 inciso 3°).

*Téngase a la demandada LEIDY JULIETH COLORADO TORRES, notificada por conducta concluyente. No obstante, teniendo en cuenta que no ha vencido el término de traslado de la demanda, vuelva el proceso a Secretaría para tal fin. Si desea contestar la demanda lo deberá hacer por intermedio de apoderado por carecer del derecho de postulación.*

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	145 del
<i>7 julio 2016</i> 	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA: **5000131100012016-00301-00**. Villavicencio, diecisiete (17) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá indicar en cabeza de quien se encuentran las ocho (8) mesas de billar y en lo posible más datos que posibiliten su identificación.*

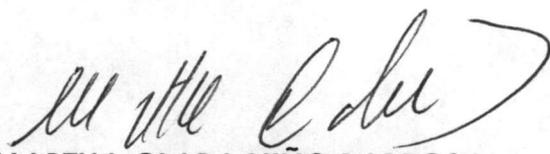
*Respecto de los vehículos deberá indicarse en qué oficinas de Tránsito y Transporte se encuentran matriculados, así mismo se deberá indicar en cabeza de quien se encuentra la propiedad.*

*El número de folio de matrícula inmobiliaria del bien relacionado en el numeral 3 está incompleto o es errado.*

*Igualmente, respecto de los gatos hidráulicos debe aportarse mayor información que permita su identificación.*

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

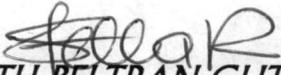
  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>145</u> del
	<u>7 julio 2016</u>
 <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

CGP  
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600301-00, Villavicencio, diecisiete (17) de junio de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

**DECLARAR** radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA [Q.E.P.D.]** En consecuencia Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

**EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Publíquese **EDICTO** conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibídem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y solicitar lo dispuesto en el inciso 5 ibídem reglado por el Art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del CSJ, de fecha 4 de marzo de 2014.

**ORDENAR** la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

**RECONÓZCASE** a los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ COTES, JORGE LUIS GONZALEZ COTES** y **ANA MILENA GONZALEZ COTES**, como herederos del causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer a la señora **BEATRIZ COTES CUADRO** como cónyuge sobreviviente del causante, deberá allegar el correspondiente registro civil de matrimonio.

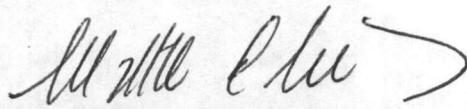
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 492 del Código General del Proceso, **CITASE** y **NOTIFÍQUESE** a los señores **MARIA CRISTINA GONZALEZ COVALEDA, MARCIA DEL PILAR GONZALEZ COVALEDA, LINA MARIA GONZALEZ COVALEDA, SANDRA LILIANA GONZALEZ COVALEDA, DIANA PAOLA GONZALEZ COVALEDA, ANDREA CAROLINA GONZALEZ COVALEDA, DAYANA CATALINA GONZALEZ GAMBA, JULIANA GONZALEZ AMBA** y la menor **MARIA FERNANDA GONZALEZ OTALORA** representada legalmente por su progenitora **ANGELICA OTALORA MARTINEZ**, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

*Procédase a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.*

*Reconózcase al Dr. GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN como apoderado de los herederos CARLOS ALBERTO GONZALEZ COTES, JORGE LUIS GONZALEZ COTES, ANA MILENA GONZALEZ COTES y de la cónyuge sobreviviente BEATRIZ COTES CUADRO, en los términos y para los fines del mandato conferido.*

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 145 del

7 Julio 2016



**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: **5000131100012016-00303-00**. Villavicencio, diecisiete (17) de junio de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**Previo** a dar trámite a la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, allegue copia la demanda y del mandamiento ejecutivo librado por el Juzgado Tercero de Familia de ésta ciudad. Con dichos documentos se busca tener absoluta claridad para proferir el auto que en derecho corresponda.

Téngase a la estudiante de derecho en consultorio jurídico JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>
<p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>145</u> de <u>7 julio 2016</u></p>
 <p><b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>

50001311000120160030500. Villavicencio, diecisiete (17) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Al revisar la demanda que por intermedio de apoderado presentaron los señores MARTHA ISABEL MOLANO ALFEREZ y LUIS NOLBERTO CASTAÑO RUIZ se advierte lo siguiente:

1. El Código General del Proceso contempla dentro de los procesos de jurisdicción voluntaria la AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lo tanto; en este caso ya no se designa curador ad hoc. De la lectura de la pretensiones se puede advertir que lo que se quiere es dicha autorización, en consecuencia se deberá adecuar tanto el poder como la demanda.
2. Conforme a lo establecido en el Art. 581 del Código General del proceso deberá justificarse la necesidad y expresarse la destinación del producto, en su caso. En consecuencia se hace necesario que se aporten los documentos que la acrediten.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase al Dr. FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

		<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	145	del
		7 julio 2016	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

**INFORME SECRETARIAL: 5000131102016-00311-00.** Villavicencio, diecisiete (17) de junio de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO que por intermedio de apoderada presentó la señora DIANA SOLANYI CARRILLO FORERO a fin de que se declare la muerte presunta del señor JEISON JAIR VARGAS PEÑA se advierte lo siguiente:

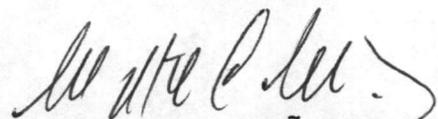
1. El poder es errado, pues se trata del proceso de jurisdicción voluntaria de declaración de muerte presunta y dentro de él no se puede decretar disolución ni liquidación de sociedad conyugal.
2. Debe informarse en que Fiscalía se encuentra la investigación que se adelanta por la desaparición del señor JEISON JAIR y que tiene como base la denuncia penal allegada, aportando en lo posible una certificación del estado de la misma.
3. Debe decirse que otras diligencias se han adelantado para dar el con el paradero del señor JEISON JAIR.
4. En el hecho quinto se habla de la señora LAURA, sin embargo en el anterior se hace referencia a que la citada señora es menor de edad.
5. Los hechos sexto y octavo son aparentemente contradictorios, pues en el primero se habla de que el señor JEISON JAIR convivió con la demandante hasta diciembre de 2011 y en el segundo que desapareció de su residencia, sin indicar cual, desde el 24 de diciembre de 2012. Debe entonces informar claramente cuál fue el último domicilio del desaparecido.
6. Lo anotado como pretensión tercera es la indicación del trámite del proceso, luego corresponde al acápite de fundamentos de derecho, si se quiere.
7. No se dice para que se citan las personas anotadas en el acápite de pruebas testimoniales y donde pueden ser ubicadas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada CAMILA ANDREA JARA LOPEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>145</u> de <u>7 julio 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	